A DESPACHO. Villa Rica - Cauca, 10 de marzo de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informándole que se surtió el emplazamiento dirigido a la señora CLAUDIA PATRICIA MORA MEDINA, según lo ordenado en la providencia dictada el día 3 de febrero hogaño. Sírvase proveer.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VILLA RICA CAUCA

Diez (10) de marzo de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 072

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 198454089001-2020-00176-00

DEMANDANTE: BANCO W SA

DEMANDADO: LUIS FERNANDO TRUJILLO VALDÉS

CLAUDIA PATRICIA MORA MEDINA

Visto el informe secretarial que antecede y previa verificación, se designará a la abogada KENNY CALVO DURAN como *Curador Ad-Litem* de la señora CLAUDIA PATRICIA MORA MEDINA, realizando los demás ordenamientos de rigor al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA**,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como *Curador Ad-Litem* de la señora CLAUDIA PATRICIA MORA MEDINA, a la abogada KENNY CALVO DURAN, identificada con cédula de ciudadanía

N° 31.146.632 de Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional N° 34.919 del C. S. de la J., quien pude ser ubicada en la carrera 28 # 35-09 de Palmira y/o e-mail: kenny1994@hotmail.com y numero celular N° 3173828250.

SEGUNDO: COMUNICAR al *Curador Ad-Litem* su designación al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., y si acepta, **DÉSELE** posesión del cargo y **NOTIFÍQUESELE** el auto admisorio de la demanda y la presente providencia, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días, al tenor de lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda. Dicha diligencia de notificación se regirá conforme lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZJuez

P/ YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **028** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: 11 DE MARZO DE 2021

La Secretaria,

YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60a23b92b08c5eb8f6c4683d0a770012a6f0fca06892ec46f0f844206518cb97Documento generado en 10/03/2021 03:36:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica